

LIBRE GESTIÓN No. LG 07/2021

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ANÁLISIS DE
SEGURIDAD Y FIABILIDAD DEL SISTEMA E INFRAESTRUCTURA DEL CORREO
ELÉCTRONICO DEL IAIP”**

NOSOTROS: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO, de XXXXXXXXXXXXXXXX años de edad, Abogado, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, en mi calidad de Comisionado Presidente y representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, comprobándolo con la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; y, b) certificación del acuerdo ejecutivo doscientos ochenta y cuatro, de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de la República, en el que se me designa como Comisionado Propietario propuesto de la terna de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y presidente del IAIP, con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultado para otorgar contratos como este, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, por una parte; y por la otra **KEVIN ERNESTO REYES ROSALES**, de XXXXXXXX de edad, estudiante, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX;

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de **DATA ANALYTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DATA ANALYTICS, S.A DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ; calidad que acredito por medio de:

a) Copia de testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DATA ANALYTICS, S.A DE C.V.**, de fecha trece de julio de dos mil veinte, otorgada ante los oficios notariales de Andres Arturo Moises Orellana, inscrita en el Registro de Comercio en el número VEINTICINCO del libro número CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, del folio ochenta y ocho al folio ciento once, con fecha de inscripción treinta de julio de dos mil veinte, en la cual menciona que la sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con denominación abreviada de **DATA ANALYTICS, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, está confiada a la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva o un Administrador Único Propietario, que durará en sus funciones un período de SIETE AÑOS; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en dicha copia de Testimonio además consta que la administración ha sido confiada a una Administración Única compuesta por un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente; y b) Copia de la matrícula de empresa de fecha treinta de julio de dos mil veinte, donde consta que fue registrada al número doscientos diez, del libro cuatrocientos diez del libro de asientos de matrícula de empresa del folio cuatrocientos veintiuno al folio cuatrocientos veintidós, con lo cual consta que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión número LG CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ANÁLISIS DE SEGURIDAD Y FIABILIDAD DEL SISTEMA E INFRAESTRUCTURA DEL CORREO ELÉCTRONICO DEL IAIP”**, el cual ha sido adjudicado de conformidad con la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene por objeto realizar un análisis de seguridad y fiabilidad del sistema e infraestructura del IAIP, entre ellos el sistema de correo electrónico del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Todos los servicios contratados presentados en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en la Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias para los efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** la consultoría deberá identificar las fortalezas, vulnerabilidades y/o debilidades que pueden ser percibidas y explotadas por personas ajenas que no cuentan con autorización para el manejo de la infraestructura institucional, hackers, personal interno, antiguos empleados, etc. Esto, para tener una comprensión amplia y detallada de la infraestructura y sistema de seguridad del IAIP, de tal forma que garantice la confidencialidad, integridad y la disponibilidad de la información en los tiempos estipulados por la Ley de Acceso a la Información Pública. Con base a los resultados y hallazgos encontrados, se deberán definir las mejores prácticas y recomendaciones a implementar por la máxima autoridad, para garantizar la seguridad y fiabilidad de la infraestructura tecnológica del Instituto; así como detallar los procesos que mejorarán la calidad y fiabilidad del servicio brindado tanto a entes obligados como al público general. Y finalmente, se deberá describir un plan de acción o respuesta ante cualquier vulnerabilidad que se presente con el correo electrónico del Instituto. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) la oferta del contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha dieciocho de febrero del año

dos mil veintiuno; d) las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación y prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** la consultora prestará sus servicios profesionales durante un período de cuarenta y cinco días calendario, a partir de la fecha de orden de inicio del contrato. El plazo para el desarrollo del servicio podrá prorrogarse por parte del IAIP, acreditando razones que lo motivan y en caso de ser el contratista, deberá solicitar previo al vencimiento del plazo, indicando claramente las razones de la solicitud. **V) HONORARIOS:** El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,875.00)**, los cuales incluyen el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES). **VII) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La forma de pago se realizará por medio de cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco de XXXXXXXX número XX. El pago por el servicio se realizará contra entrega y aprobación de productos por parte del pleno del IAIP; estableciendo que se pagará el treinta por ciento contra entrega y aprobación del plan de trabajo, y setenta por ciento contra entrega y aprobación de todos los productos detallados en los términos de referencia; dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y de la respectiva factura de consumidor final sin retención del uno por ciento. **VIII) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, garantía de cumplimiento de contrato por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, y por la vigencia de dos meses a partir de la fecha del contrato, la cual presentará a la Unidad

de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, en un plazo máximo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador de Presupuesto del IAIP, quien será el Administrador del contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la

ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano "v" literal "b" de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Escalón, noventa y nueve Avenida norte y calle El Tanque, número tres, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de abril del año dos mil veintiuno. Ante mí, **KAREN ISABEL CHICA MARTÍNEZ**, Notaria de este domicilio, departamento de San Salvador, **COMPARECEN: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**, de XXXXXXXX años de edad, Abogado, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, actuando en su calidad de Comisionado Presidente y representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, que adelante podrá abreviarse "IAIP", institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion

cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; y, b) certificación del acuerdo ejecutivo doscientos ochenta y cuatro, de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de la República, en el que se me designa como Comisionado Propietario propuesto de la terna de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y presidente del IAIP, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará “**LA CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra, **KEVIN ERNESTO REYES ROSALES**, de XXXXXXXX de edad, estudiante, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX; actuando en calidad de Administrador Único Propietario de **DATA ANALYTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DATA ANALYTICS, S.A DE C.V.**; del domicilio de XXXXXXXX XXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX; calidad que acredito por medio de: a) Copia de testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DATA ANALYTICS, S.A DE C.V., de fecha trece de julio de dos mil veinte, otorgada ante los oficios notariales de Andres Arturo Moises Orellana, inscrita en el Registro de Comercio en el número VEINTICINCO del libro número CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, del folio ochenta y ocho al folio ciento once, con fecha de inscripción treinta de julio de dos mil veinte, en la cual menciona que la sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con denominación abreviada de **DATA ANALYTICS, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador,

departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, está confiada a la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva o un Administrador Único Propietario, que durará en sus funciones un período de SIETE AÑOS; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, en dicha certificación además consta que la administración ha sido confiada a una Administración Única compuesta por un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente; y b) Copia de la matrícula de empresa de fecha treinta de julio de dos mil veinte, donde consta que fue registrada al número doscientos diez, del libro cuatrocientos diez del libro de asientos de matrícula de empresa del folio cuatrocientos veintiuno al folio cuatrocientos veintidós, en el cual consta que se le otorgan facultades para la suscripción de contratos y consta estar facultado para comparecer en la presente actuación, quien en el presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de **cuatro** hojas, por medio del cual celebran un contrato denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN ANÁLISIS DE SEGURIDAD Y FIABILIDAD DEL SISTEMA E INFRAESTRUCTURA DEL CORREO ELÉCTRICO DEL IAIP”**, derivado del procedimiento de libre gestión LG CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, en el que se establecen las cláusulas que literalmente dicen: **“*****I) OBJETO DEL CONTRATO**: el presente contrato tiene por objeto, a) identificar las fortalezas y vulnerabilidades del sistema, la infraestructura de red, y la infraestructura de correo del IAIP; b) elaborar una lista detallada de hallazgos como resultado del proceso de análisis y definir acciones para garantizar la seguridad y fiabilidad de la infraestructura tecnológica del instituto; y c) entregar al IAIP una propuesta de mejora a nivel de operación de TI y de procesos internos para la respuesta a incidentes. Todos los servicios contratados presentados en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en la Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador.

El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias para los efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** la consultoría deberá identificar las fortalezas, vulnerabilidades y/o debilidades que pueden ser percibidas y explotadas por personas ajenas que no cuentan con autorización para el manejo de la infraestructura institucional, hackers, personal interno, antiguos empleados, etc. Esto, para tener comprensión amplia y detallada de la infraestructura y sistema de seguridad del IAIP, de tal forma que garantice la confidencialidad, integridad y la disponibilidad de la información en los tiempos estipulados por la Ley de Acceso a la Información Pública. Con base a los resultados y hallazgos encontrados, se deberán definir las mejores prácticas y recomendaciones a implementar por la máxima autoridad, para garantizar la seguridad y fiabilidad de la infraestructura tecnológica del Instituto; así como detallar los procesos que mejorarán la calidad y fiabilidad del servicio brindado tanto a entes obligados como al público general. Y finalmente, se deberá describir un plan de acción o respuesta ante cualquier vulnerabilidad que se presente con el correo electrónico del Instituto. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) la oferta del contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno; d) las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación y prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** la consultora prestará sus servicios profesionales durante un período estimado de cuarenta y cinco días calendario, a partir de la fecha de orden de inicio del contrato. El plazo para el desarrollo del servicio podrá prorrogarse por parte del

IAIP, acreditando razones que lo motivan y en caso de ser el contratista, deberá solicitar previo al vencimiento del plazo, indicando claramente las razones de la solicitud. **V) HONORARIOS:** El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,875.00)**, los cuales incluyen el impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES). **VII) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La forma de pago se realizará por medio de cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco de XXXXXXXX número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX. El pago por el servicio se realizará contra entrega y aprobación de productos por parte del pleno del IAIP; estableciendo que se pagará el treinta por ciento contra entrega y aprobación del plan de trabajo, y setenta por ciento contra entrega y aprobación de todos los productos detallados en los términos de referencia; dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y de la respectiva factura de consumidor final sin retención del uno por ciento. **VIII) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, garantía de cumplimiento de contrato por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, y por la vigencia de dos meses a partir de la fecha del contrato, la cual presentará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, en un plazo máximo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador de Presupuesto del IAIP, quien será el Administrador del contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales

contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal

de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Escalón, noventa y nueve Avenida norte y calle El Tanque, número tres, San Salvador. Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno."*****" YO La Suscrita Notario DOY FE que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. **DE TODO DOY FE.**